

Ethos profesional del psicólogo: entre el deber-ser y la responsabilidad prudencial

María José Sánchez Vazquez*

Resumen

Este artículo, de índole teórica, propone un análisis del *ethos* profesional del psicólogo en función de considerar su saber-hacer como una actividad pública y ciudadana. Desde esta perspectiva, el desarrollo de esta práctica comprende, por una parte, una faz deontológica centrada en el deber-ser y realizada a partir de la institucionalización de pautas de acción codificadas; por otra parte, incluye una reflexión ético-moral sobre las decisiones, elecciones y consecuencias que el profesional de la Psicología asume y donde se espera que una actitud de prudencia responsable guíe su accionar especializado.

Para el tratamiento de estos aspectos, el trabajo propone la inclusión de aportes de la Ética Aplicada al campo disciplinar de la Psicología, en especial desde las lecturas contemporáneas de la filósofa española Adela Cortina y del pensador francés Paul Ricoeur. La primera a partir de su afirmación sobre la necesidad de anteponer al mero *ethos* burocrático —*el que sólo considera el mínimo legal necesario para el desarrollo de un rol público*—, un *ethos* de calidad —*el que está interesado sobre todo en las personas destinatarias de la práctica profesional*—. Por otro lado, los aportes ricoureanos nos conducen a pensar nuestro acto profesional en términos de intersubjetividad disimétrica con un otro - consultante, paciente, investigado, alumno, etc.-, donde las cuestiones paradójicas del par autonomía / vulnerabilidad, el poder, el cuidado y la responsabilidad ética no pueden soslayarse.

Palabras clave: Psicólogo - *Ethos* - Ética Profesional - Responsabilidad

Professional ethos of psychologist: between duty and prudential responsibility

Abstract

This article, of theoretical nature, proposes an analysis of the professional ethos of the psychologist depending on its know-how, regarded as a public and civic activity. From this perspective, the development of this practice includes, on the one hand, a deontological side focused on the duty and made from institutionalized coded action patterns. On the other hand, includes an ethical and moral reflection on decisions, choices and consequences that a professional psychologist assumes, and from whom is expected an attitude of responsible prudence that guides its specialized actions. In order to address these issues, the paper proposes the inclusion of contributions of Applied Ethics, especially the contemporary readings of the Spanish philosopher Adela Cortina and the French philosopher Paul Ricoeur. The first author asserts that it is necessary to overcome the bureaucratic ethos, which considers the legal minimum required for the development of a public-role, and to choose a quality ethos —interested particularly in those recipients of the professional practice. On the other hand, the contributions of Ricoeur lead us to think our professional activity in terms of dissymmetrical intersubjectivity — consultant, patient, research subject, student, etc.-, where the paradoxical issues of autonomy / vulnerability, power, care and ethical responsibility, cannot be ignored.

Keywords: *Ethos* - Professional Ethics – Responsibility

Introducción

El destacado desarrollo que poseen las profesiones hoy día amerita pensar en la importancia e injerencia de las mismas en la vida de los ciudadanos. En efecto, la concepción actual del ámbito de lo público ha sido ampliada y complejizada, integrando a su definición no sólo el nivel de lo político, sino también otros tipos de instituciones pertenecientes a la sociedad civil; se incluyen además: las entidades económicas, la opinión pública, las asociaciones cívicas y, finalmente, las actividades profesionales (Cortina, 1998). Poder pensar en una sociedad mejor, más justa, exige optar no sólo por uno de estos ámbitos sino trabajar desde cada uno. La

deliberación desde una ética pública contribuye siempre a elevar el nivel de excelencia, alejando a las prácticas públicas de la mera burocratización. Se trata de anteponer siempre un *ethos* profesional—interesado en las personas reales— por sobre el *ethos* burocrático —preocupado sólo por respetar un mínimo legal necesario—.

Este artículo, de índole teórica, propone un análisis del *ethos* profesional del psicólogo en función de considerar su saber-hacer como una actividad pública y ciudadana. Desde esta perspectiva, el desarrollo de esta práctica comprende, por una parte, una faz deontológica centrada en el deber-ser y realizada a partir de la institucionalización de pautas de acción codificadas; por otra parte, incluye una reflexión ético-moral sobre las

*Facultad de Psicología- UNLP. Argentina. E-mail: mjsanchezvazquez@hotmail.com

decisiones, elecciones y responsabilidades que el profesional de la Psicología asume.

Para el tratamiento de estos aspectos, el trabajo propone la inclusión de aportes de la Ética Aplicada al campo disciplinar de la Psicología, en especial desde las lecturas contemporáneas de la filósofa española Adela Cortina y del pensador francés Paul Ricoeur. La primera a partir de su afirmación sobre la necesidad de anteponer al mero *ethos burocrático* —el que sólo considera el mínimo legal necesario para el desarrollo de un rol público—, un *ethos de calidad* —el que está interesado sobre todo en las personas destinatarias de la práctica profesional—. Por otro lado, los aportes ricoureanos nos conducen a pensar nuestro acto profesional en términos de intersubjetividad disimétrica con un otro —consultante, paciente, investigado, alumno, etc.—, donde las cuestiones paradójales del par autonomía/vulnerabilidad, el poder, el cuidado y la responsabilidad prudencial no pueden soslayarse.

Ethos y acción (“somos lo que hacemos”)

Desde la perspectiva de la Ética Aplicada, adquiere relevancia la noción de *ethos* ligada a la acción humana. En términos generales, cada acto y decisión humana, de algún modo, es el producto de las intervenciones de acciones de los otros sobre lo propio; los actos humanos son algo más que meros movimientos, puesto que siempre se ligan a algún tipo de motivos, intenciones, inclinaciones, intereses, necesidades, sentidos, posibilidades, en un contexto social a partir del cual se les otorga significado y se les evalúa (Cullen, 2000). Así pues, cada acción humana no es sólo un acto individual, sino que forma parte de una configuración relacional construida intersubjetivamente. En término ético-morales, el *ethos* individual aparece al modo de un sello propio que cada quien desarrolla, como parte de su identidad, realizado en las tramas vivenciales con otros (Ricoeur, 2006).

El significado más arcaico encontrado del término *ethos* tiene que ver con la noción de guarida o refugio, morada para los seres de la tierra —principalmente, los animales— y centrada en la idea del lugar habitual donde se vive (González Valenzuela, 2007). Luego, en la Grecia Antigua, se registran diversos sentidos atribuidos al mundo humano. Aristóteles ha sido el primero en reconocer variaciones en su significado y usos a partir de sus distintas grafías. Efectivamente, existe en la cultura griega de la Antigüedad una diferenciación de sentido que está relacionada directamente con la escritura inicial del vocablo referido a *ethos*. El *êthos* escrito con eta (Η y η; con sonido de "e" prolongada) se remonta a Homero (Siglo VII a.C.) y aparece con un significado abstracto, por cuanto hace referencia a cierta sabiduría sobre los usos y costumbres relativos a los modos genéricos para vivir bien, a las maneras de ser o características peculiares (carácter). El *êthos* iniciado con épsilon (Ε y ε; con sonido de "e" breve) se asocia a Esquilo (525-456 a.C.), fundador de la tragedia griega, y se refiere a las costumbres, los hábitos, lo que es habitual, relacionado

más bien con la tradición, con el acostumbramiento o disciplinamiento. Aunque, según Spinelli (2009), en realidad Aristóteles no diera ningún valor semántico a la diferenciación de escritura, sí es interesante destacar que, para él, las diferentes grafías estaban relacionadas con la trasmisión de cualidades relativas al vivir y al hacer bien. El *ethos* es ese “lugar habitual”, interior y exterior, individual y colectivo” a partir del cual se logra la virtud, la excelencia, y se alcanza la *vida buena* (Guariglia, 1996). En referencia a ello, como sostiene Lledó (2006), ya incluso en el mundo homérico, “el *ethos* no brota de la reflexión, de un pensamiento que interpreta la experiencia, sino que se solidifica en las obras y en la actividad de los hombres” (p.17). La idea se refuerza en Aristóteles y su teoría ética; “somos lo que hacemos” (*ibid*), sentencia conocida que de algún modo resume las afirmaciones aristotéticas en la *Ética Nicomaquea* a propósito de la virtud: “adquirimos las virtudes como resultado de actividades anteriores. (...) Debemos examinar lo relativo a las acciones, cómo hay que realizarlas, pues ellas son las principales causas de la formación de los diversos modos de ser” (1985: 161-162). En síntesis, el *ethos* resulta en el carácter que se ejercita y se conquista mediante el hábito, gracias a la reiteración de determinadas acciones en los contextos que habitamos. Una huella, marca propia que singulariza a cada hombre: diremos, por ejemplo, de uno que es justo o del otro prudente, según las virtudes que hayan sido ejercitadas no sólo en un momento, sino a lo largo de toda una vida (Anaya, 2011; Guariglia, 1996).

En la actualidad, la Ética Aplicada resume estos distintos sentidos en una idea unificada del *ethos*; significados que se integran para referirse a la conjugación de nuestras elecciones y actos consecuentes, con el espacio donde desarrollamos tales actos y las relaciones establecidas con otros (Camps, 1999; Cortina, 1996; Etxeberria Mauleón, 2002). Recapitulando: los modos habituales del ser y del hacer definen el propio contexto que habitamos, que conocemos y que valoramos con otros. Finalmente, la necesidad, hoy, de una visión integral respecto del mundo complejo que construimos y habitamos, ha originado lo que Bonilla (2006) denomina “giro ético”, entendido como un cambio de perspectiva que lleve a pensar, entre todos, las cuestiones de la ética más allá de las fronteras filosóficas. Según Bonilla (2006):

Este giro ético ha de convertirse en motor de un proyecto de convivencia nuevo, de otras costumbres y hábitos de pensamiento y de acción, de un lugar propio, un *êthos* en su sentido más antiguo de morada y cobijo, construido por los hombres para todos (los hombres y los demás vivientes de nuestro planeta azul (p.76).

El ethos profesional-social y los bienes de la disciplina

El *ethos* profesional puede entenderse como un

complejo proceso cognitivo, actitudinal y evaluativo alrededor de ciertas prácticas especializadas ejercidas por individuos que se han formado en las mismas. Pero, en situaciones de atención y desempeño del rol, ¿qué nos lleva a afirmar: “este médico es bueno”, o “tal es un excelente profesor”, o “es un psicólogo recomendable”?

La noción de profesión, tal como hoy la conocemos, ha visto su nacimiento en el mundo moderno. Si bien, es una actividad ya separada de la convicción religiosa entendida como “una misión impuesta por Dios” –idea básicamente protestante, venida de la mano de Weber (2011)-; en la actualidad se mantiene la imagen de que el profesional realiza una tarea que proporciona un bien, lo trasciende y, por ello mismo, debe ejercer con responsabilidad.

En términos de la Ética Profesional, existen ciertos requerimientos que caracterizan a las actividades profesionales en función de ofrecer un ethos de calidad a la sociedad de pertenencia. Estos rasgos pueden enunciarse del modo que sigue:

En primer lugar, cada profesión es elegida a partir de una suerte de vocación individual. Este es, sin dudas, el punto inicial –aunque no necesario- para un ejercicio “a gusto” de la misma. Sin embargo, aunque no hubiera una tendencia vocacional, el futuro ejercicio sí exige contar con aptitudes e intereses propios que se van fortaleciendo, profundizando y actualizando en el marco de una formación teórico-aplicada sistematizada y continua.

Un segundo aspecto a tener en cuenta es considerar que las actividades profesionales prestan un servicio específico a la comunidad y de esto de forma institucionalizada; de modo tal que el bien ofrecido por una determinada profesión no puede ser ofertado por otra. Así, cada una en su conjunto contribuye particularmente al desarrollo de una vida humana mejor y más digna para todos.

Finalmente, y como tercer rasgo, es necesario que las personas que desarrollan la práctica profesional mantengan un compromiso en el respeto y consecución de las metas y bienes internos que caracteriza ese quehacer especializado. En general, se espera que un profesional no contradiga, con sus acciones, los bienes internos de la profesión. Los mismos surgen de los acuerdos en la comunidad de pares y se ubican en concordancia con los valores epocales de la sociedad en la que se insertan. Este último punto, contribuye a la legitimidad social de la profesión.

En este sentido, Cortina & Conill (2000) caracterizan la profesión como:

Una actividad social cooperativa, cuya meta interna consiste en proporcionar a la sociedad un bien específico e indispensable para su supervivencia como sociedad humana, para lo cual se precisa el concurso de la comunidad de profesionales que como tales se identifican ante la sociedad (p.15).

En base a estos rasgos enunciados arriba, la

profesión cobra una relevancia social y no se reduce sólo a un medio para conseguir una meta, interés o reconocimiento individual. Mucho más que eso, es una actividad que crea identidad y sentido de comunidad, ayuda a fortalecer redes sociales y potencia virtudes entre los ciudadanos que la practican. El ejercicio de las profesiones constituye, así, un *ethos* social.

El perfil profesional de la Psicología comparte estos rasgos generales que la Ética Aplicada explicita. Sin duda, es parte de la tarea de los propios psicólogos el acuerdo respecto a cuáles son los bienes internos que la disciplina pueda defender. Nuestra pertenencia a la comunidad de pares ampliada –los llamados “profesionales de la salud”- por un lado, y a la comunidad de pares restringida –los psicólogos, en sentido estricto- instaura la problemática de cómo entender, practicar y respetar la consecución de ciertos bienes que, por lo común, se espera formen parte del ethos de este tipo de profesiones. La misma noción de “bien”, por ejemplo, podría ser uno de ellos. En términos ético-procedimentales, el profesional de la salud debería buscar siempre el bien del paciente por sobre cualquier fin –legado hipocrático-; sin embargo, se vuelve necesario establecer qué entiende cada comunidad profesional por prescripciones como estas. En nuestro caso, ¿el psicólogo tendría que procurar el mismo bienestar en sus pacientes que el que suele exigirse a un médico? La especificidad de ambas prácticas parecería instalar diferencias innegables; en este sentido, en tanto el bienestar puede entenderse, en general, como defensa de la vida y evitación del daño o muerte en Medicina; suele ser más difícil establecer qué quiere decirse, por ejemplo, con bienestar psíquico en Psicología y qué prácticas irían en contra de esta prescripción, socavando la legitimidad social de la profesión.

Estas cuestiones nos conducen a la dimensión regulativa de la profesión y a las posiciones que el psicólogo puede asumir frente a ella.

El deber-ser y la regulación de la práctica profesional como parte del ethos profesional

La deontología profesional, como sub-rama de la Ética Aplicada, establece en términos ideales el modo en que los profesionales de un campo determinado deberían comportarse (su deber-ser). Los códigos de ética conforman el estado del arte respecto de lo esperable normativamente y determinan, a partir de la enunciación de principios y reglas éticas, el *ethos* procedimental de sus integrantes. En este sentido, se le atribuye a los códigos determinadas funciones en favor de la legitimación de la práctica pública. Estas pueden resumirse del siguiente modo: (1) cumplen una función normativa de las acciones profesionales, tendiendo a la regulación de todas las situaciones posibles entre el profesional y otros actores de la escena social (consultantes, pacientes, investigados, estudiantes, colegas, público en general); (2) poseen una función sintética, siendo un documento que resume el estado del

arte de la disciplina y muestra de qué modo una profesión está atravesada por los principios y valores morales de la época; y, (3) tienen una función anticipatoria, puesto que son vistos como material de referencia que pueda pronosticar situaciones eventuales originadas en el encuadre, no deseadas ni por la comunidad científica ni por los ciudadanos en general (Calo, 2002; Salomone y Domínguez, 2006). Dadas estas características, estos documentos deben ser revisados periódicamente. Al respecto, tenemos el reciente caso de la última revisión del Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (2013), realizado por representantes y miembros de las diferentes instituciones de psicólogos/as del país. Al respecto, la Federación ha declarado: “En el marco de las XVII Jornadas Nacionales de Ejercicio Profesional, organizadas por Fe.P.R.A. y realizadas en San Luis en noviembre de 2012, *se decide comenzar la revisión del Código en función del tiempo transcurrido desde su aprobación*” (cursivas nuestras) (Fe.P.R.A., 2013).

Desde una reflexión ética crítica, hay que tener en cuenta que la existencia de cualquier normativa no resuelve al psicólogo ni a ningún profesional todos los conflictos y dilemas ético-morales que pudieran presentársele. Para el caso de los códigos de ética y su aplicación a los ámbitos de injerencia de la Psicología, se suele establecer un dilema de base: entre la regla ética establecida para una situación tipo y el caso particular-singular al que el psicólogo se enfrenta, existe siempre una brecha, una hiancia de difícil resolución. En relación a ello, Domínguez (2007) señala que:

Las obligaciones estipuladas para los psicólogos en los códigos de ética se hallan en consonancia con los derechos establecidos para y por la comunidad donde su práctica se inserta. Ciertamente persigue, por medio de la regulación, respetar las diferencias en pro del resguardo de los derechos humanos. Sin embargo, al recortar un tipo de sujeto peculiar, autónomo y de derecho, homogeniza en una superficie común a todos los humanos en una clase en detrimento de su posición singular (pág. 4).

Un dilema que nos recuerda la diferencia entre las formas de asumir el *ethos* profesional. Recordamos, los tipos de *ethos* mencionados por Cortina (1998). El desarrollo de la profesión desde un *ethos* burocrático o desde un *ethos* de calidad. En el primero, tenemos a un sujeto preocupado en cumplir con el mínimo legal estatuido necesario para el desempeño de un rol público, una posición por cierto heterónoma fijada a 'lo que dicta la ley'. En el segundo, aparece la figura de un profesional interesado en las personas concretas de la práctica especializada, 'de carne y hueso' dirá la autora, siempre atento a las controversias y peculiaridades que el mundo de lo humano presenta. El ejercicio de las profesiones presenta siempre una moralidad en juego, desarrollada

por quienes la ejercen respecto a cómo deliberan, deciden y actúan en el ámbito disciplinar y frente a los sujetos de su práctica (Etxeberria Mauleón, 2002).

En la vía del *ethos* profesional es que presentamos, en lo que sigue, nuestra propuesta sobre la responsabilidad prudencial como marca subjetiva que le permita al psicólogo tomar una posición autónoma y crítica respecto de sus acciones profesionales.

La prudencia responsable y el ethos profesional de psicólogo

El término “responsabilidad” es relativamente novedoso en la sociedad moderna occidental. Aparece en el Derecho Romano recién en el siglo XVIII, cuyo significado se liga a la etimología greco-latina, el que llega hasta nuestros días. Desde su origen latino, el verbo *spondere* (del cual deriva *respondere*) alude a 'prometer solemnemente', 'jurar', 'asumir una obligación'; mientras que su sustantivo *sponsio* signa directamente 'obligación'. En la vida jurídica romana el llamado acto del *spóndeo* es un acto realizado entre individuos, donde las fórmulas legales enunciadas en la ceremonia significan 'comprometerse en algo' o 'prometer solemnemente'; y también, 'constituirse en fiador' o 'obligarse a dar garantía en favor de alguien'. Este sentido de la obligación ligada a las acciones frente a otros es el que se conecta inicialmente al de responsabilidad, siempre y cuando se reconozca un agente (el autor) de la acción llevada a cabo. Desde el punto de vista ético, el tema de la adscripción de responsabilidad y la competencia de los individuos para asumirla frente a otros (agencialidad autónoma) involucra una problemática compleja. Siguiendo a Cruz (2000), hay que tener en cuenta que la responsabilidad no aparece desde cero, sólo como una decisión subjetiva, sino que es un modo de responder a un llamado que interpela lo propio. Se nos adscribe autoría por nuestros actos y se nos demanda responsabilidad por ellos. Es interesante destacar esta dimensión intersubjetiva el acto responsable comporta (Sánchez Vazquez, 2008). Una vía para desarrollar esta dimensión es la reflexión hermenéutica-fenomenológica que nos ofrece ricoureano.

Ricoeur (2003; 2008) considera, desde la filosofía antropológica, que la condición humana comporta una paradoja de base: el hombre es autónomo y vulnerable a la vez, como dos caras de una misma moneda; pero sobre todo es 'capaz de'. Las relaciones establecidas a nivel de lo intersubjetivo –posibilidad privilegiada de lo humano que otorga reconocimiento e identidad– demuestran siempre una alternancia conflictiva entre la autonomía y la vulnerabilidad humana. Se es agente y paciente a la vez gracias a un interjuego de atestación subjetiva, de reafirmación de cada uno frente al otro. Así, en los múltiples dominios de intervención humana, se puede ser capaz de decir, capaz de decidir, capaz de intervenir en el curso de los acontecimientos, capaz de reunir la propia vida en una narrativa inteligente y aceptable. Por otra parte, la realización de la autonomía lleva a la conformación de la propia identidad: por un lado, como *idem* el individuo se reconoce en la igualdad y

la permanencia (“soy el mismo a pesar de los cambios en la historia de mi vida”); por otro, como *ipse* se define en el reconocimiento de lo singular (“nadie más en mi lugar”). Gracias a una identidad asumida a partir de los relatos de los otros sobre uno mismo el sujeto puede adjudicarse los actos propios y sus consecuencias. Tenemos en cuenta aquí las innumerables formas humanas, singulares y situacionales, que existen para asumirse como autor, por tanto responsable.

De este modo, Ricoeur piensa la acción ética y la responsabilidad como un campo siempre tensionante entre al menos dos, desplegado en el entrecruzamiento de tres elementos claves de la experiencia: el deseo radical (la ética), que instaura la posibilidad de proyectar la propia vida, las opciones personales y los medios para conseguirlas; el sentido del deber (lo moral), que implica el necesario reconocimiento del individuo, en tanto ciudadano, de lo obligado de la norma, de lo imperativo; y, el ejercicio de la prudencia (la sabiduría práctica), que define en lo situacional la capacidad subjetiva de arriesgarse en la elección, de decidir y de hacerse cargo por ello (Masiá Clavel, 1998).

Volviendo entonces a la noción de responsabilidad, en términos de obligación, el cuadro de la interacción humana que propone Ricoeur nos lleva a la siguiente preocupación:

¿Hasta dónde se extiende en espacio y en tiempo la responsabilidad de nuestros actos? ¿Hasta dónde se extiende la cadena de los efectos perniciosos de nuestros actos que podemos considerar implícitos en el principio, el comienzo, el inicio del cual un sujeto es tenido como autor? (Ricoeur, 2003, p. 68).

Establecer el límite de un autor determinado en la cadena de efectos virtualmente infinitos de una acción se vuelve una tarea obligada. En primera persona, es el hombre el que se interroga a sí mismo: ¿hasta dónde el carácter “mío” de las consecuencias de una acción? La intención ética de la responsabilidad avanza entre estas dos posibilidades: o el agente autor ignora las consecuencias de su acto o se hace cargo de ellas. Precisamente, la responsabilidad, sostiene Ricoeur (2003), no tiene que ver ni con un acto negligente y deshonesto (la ignorancia de los posibles efectos) ni con el fatalismo exacerbado (la asunción indiscriminada de los posibles efectos); sino con la fórmula aristotélica que dicta *'nada en defecto ni en exceso'*.

Desde este análisis, la respuesta ricoureana retoma la vía de la *próhesis* o virtud de la prudencia (Aristóteles, 1985). Ricoeur apela a la llamada “razón prudencial” en función de que la acción humana no quede atrapada en los simples límites de lo legal estatuido (Moratalla, 1999). La *próhesis* es esa virtud intelectual que le permite al ciudadano moverse en el marco de lo que puede ser de otra manera, es decir, deliberar y actuar entre lo contingente. El prudente es, pues, el que actúa con intención de armonizar los bienes

parciales e individuales entre sí. Prudente responsable es aquél que puede pasar discursivamente de 'lo que es bueno para mí' a 'lo que es bueno para todos' (Lledó, 2006). La actitud ética se muestra aquí como una responsabilidad que considera necesaria un arbitraje concreto, la búsqueda de un justo medio -nada poco ni en demasía-, que evalúe el poder hacer del hombre capaz y vulnerable a la vez con la pregunta en primera persona: '¿hasta dónde llega mi poder?'. Un equilibrio necesario que conduzca al juicio moral en situación:

A esta prudencia, en el sentido fuerte de la palabra, se remite la tarea de reconocer entre las innumerables consecuencias de la acción aquellas de las que legítimamente podemos ser tenidos como responsables, en el nombre de una moral de la medida (Ricoeur, 2003, p. 74).

De este modo, aunque no constituyera una empresa intencional por parte del pensador francés, su aporte a la temática ética de la responsabilidad del psicólogo puede estimarse relevante. La visión ricoureana permite tomar en consideración los aspectos situacionales y singulares presentes en todo encuadre intersubjetivo, especialmente en aquellos cuyo carácter es por definición disimétrico; tal es el caso del profesional psicólogo y el consultante, paciente, investigado, entre otros. Su lectura suma, a la visión normativa de la responsabilidad profesional, una reflexión que incluye la inquietud por ese otro que nos interpela en primera persona y conmueve nuestra libertad desde la alteridad constitutiva¹, puesto que “el problema ético más interesante es el de los casos difíciles y singulares, en los que hay que dar una respuesta justa en medio de situaciones de incertidumbre” (Ricoeur, 1996, citado en Masiá Clavel, 1998, p. 82).

Conclusión

En la dimensión de responsabilidad colectiva nuestra profesión despliega un saber-hacer especializado que no puede estar alejado de una práctica justa. La relación instalada entre el profesional y el sujeto que acude a sus servicios tiene características de intersubjetividad disimétrica, de acuerdo a los roles desempeñados por cada quien en el encuadre. La interpelación que trae la alteridad toma su fuerza en la demanda de responsabilidad profesional, donde se espera que el psicólogo considere al otro en términos de estima, respeto por su autodeterminación y derechos plenos.

A lo largo del presente trabajo hemos podido avanzar sobre el significado vigente del concepto de ethos, sobre la razón de ser de las actividades profesionales y sus bienes, sobre la faz ético-deontológica establecida en los códigos de ética y sobre las formas de la responsabilidad que el profesional puede asumir en su acto público. Estas reflexiones podrán

Notas

¹ Se usa el término genérico “psicólogo” para referirse a las personas que, habilitadas por el título correspondiente, desarrollan y ejercen la profesión Psicología en los distintos y variados ámbitos de injerencia, según el perfil nacional. Véase Resolución Ministerial N° 347/09 (Ministerio de Educación de la Nación, 2009).

² Una labor interesante en ámbitos de la reflexión ética sería presentar el pensamiento de E. Lévinas en relación a la presencia del otro radical y sus relaciones y diferencias con los desarrollos ricourianos. Sin embargo, esta empresa excede los límites del presente trabajo. Cf. Por ejemplo en Ricoeur (1999).

Referencias

- Anaya, J.D. (2011). Êthos y Eudaimonia en la Éthika de Aristóteles. *PRAXIS* 66, 11-25.
- Aristóteles (1985). *Ética Nicomáquea*. Madrid: Gredos.
- Bonilla, A. (2006). ¿Quién es el sujeto de la Bioética?. Reflexiones sobre la vulnerabilidad. En A. Losoviz, D. Vidal y A. Bonilla, *Bioética y Salud Mental* (pp.75-88). Buenos Aires: Akadia.
- Calo, O. (2002). La interacción del profesional con los códigos. *Revista Argentina de Psicología*, XXXIV, 45, 25-36.
- Camps, V. (1999). *Paradojas del individualismo*. Barcelona: Crítica.
- Cortina, A. (20 de febrero de 1998). Ética de las profesiones. Entrevista en *Diario El País*, España. Recuperado de <http://www.etnor.org/html/pdf/adela/200200766.pdf>
- Cortina, A. (1996). El estatuto de la ética aplicada. Hermenéutica crítica de las actividades humanas. *Isegoría*/13, 119-134.
- Cortina, A. y Conill, J. (directores) (2000). *El sentido de las profesiones*. Navarra: Verbo Divino.
- Cruz, M. (2000). Responsabilidad, responsables y respondones. En Bertomeu M. J. y otros (Comp.), *Universalismo y multiculturalismo* (pp. 57-80). Bs As: Eudeba.
- Cullen, C. (2000). *Crítica de las razones de educar*. Buenos Aires: Paidós.
- Dominguez, M.E. (2007). Los derechos humanos entre la deontología profesional y la ética del no-todo. http://23118.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacion_adicional/practicas_d_e_investigacion/775/textos_y_articulos/DDHH_Dominguez.pdf
- Etzeberría Mauleon, X. (2002). *Temas básicos de ética*. Bilbao: Desclee De Brouwer.
- Federación de Psicólogos de la República Argentina (2013). Código de Ética. Recuperado de <http://www.fepra.org.ar/index.php/codigo-etica>
- Lledó, E. (2006). Aristóteles y la ética de la “polis”. En V. Camps (ed) *Historia de la ética*. (1) 136-207. Barcelona: Crític
- González Valenzuela, J. (2007). *El Ethos, destino del hombre*. México: Fondo de Cultura Económica México y Universidad Nacional de México
- Guariglia, O. (1996). *Moralidad. Ética universalista y sujeto moral*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Ministerio de Educación de la Nación (2009) Título de Licenciado en Psicología o Psicólogo. Resolución N° 136/04. Buenos Aires, Argentina.
- Moratalla, A. (2003). Introducción. En P. Ricoeur, *Lo justo*. pp. 9-15. Madrid: Caparrós.
- Ricoeur, P. (1999). *De otro modo. Lectura de “De otro modo que ser o más allá de la esencia” de Emmanuel Lévinas*. Barcelona: Antrhops.
- Ricoeur, P. (2003). *Lo justo*. Vol. I. Madrid: Caparrós.
- Ricoeur, P. (2006). *Camino de reconocimiento. Tres estudios*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ricoeur, P. (2008). *Lo justo*. Vol. II. Madrid: Trotta.
- Salomone, G. y Domínguez, M. E. (2006). *La transmisión de la Ética. Clínica y Deontología*. Volumen I: Fundamentos. Buenos Aires: Letra Viva.
- Sánchez Vázquez, M.J. (2008). Ética y profesión: la responsabilidad en términos de prudencia responsable. El caso de la Psicología. *Fundamentos en Humanidades*, IX, 7, 145-161.
- Spinelli, M. (2009). Sobre as diferenças entre êthos com epsilon e êthos com eta. *Trans/Form/Ação*, 32 (2), 9-44. Recuperado de http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0101-31732009000200001
- Weber, M. (2011). *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. México: Fondo de Cultura Económica.

Fecha de recepción: 16- 08- 2014

Fecha de aceptación: 26- 03- 2015